

Reglamento de Becas Sociales

APOYO ECONÓMICO DE EMERGENCIA

La Fundación San Nicolás de Tolentino, reconocida por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 604 del 5 de marzo 2012 como sostenedora del Colegio San Agustín de Santiago, el cual fue fundado en 1885 y reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N° 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N° 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

De iniciativa propia y sin tener ninguna obligación legal al respecto, el Colegio ha establecido un programa de apoyo económico de emergencia que se rige por el siguiente reglamento:

Reglamento:

- Art. 1: El Colegio San Agustín de Santiago designará de acuerdo al presupuesto anual recursos para financiar el programa de apoyo económico de emergencia, también denominado "becas sociales" el cual financiará a las familias que así lo requieran. La asignación de estas becas es responsabilidad del Comité de Becas que se encuentra conformado por el Rector, Directora de Administración y Finanzas, Director de Pastoral, Directora Académica y Trabajadora Social del colegio, basándose en el informe socioeconómico elaborado con los antecedentes proporcionados por la familia y la entrevista realizada.
- Art. 2°. Se entenderá por Apoyo Económico de Emergencia, la ayuda financiera transitoria otorgada por el Colegio San Agustín a familias que por diversas circunstancias, sufran algún estado de necesidad socio-económica demostrable y que, **en forma temporal**, les impida financiar el 100% de la colegiatura, comprometida con el establecimiento.
- Art. 3°. La beca que se otorgue corresponderá exclusivamente a la colegiatura mensual del colegio, sin considerar pago de matrícula, Centro de Padres y Apoderados, seguro escolar, etc.
- Art. 4°. Podrán postular y ser seleccionadas como beneficiarias aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Todos los estudiantes de la familia deben tener una antigüedad mínima de dos años en el establecimiento.
 - 2. Que su condición socioeconómica actual sea deficitaria en un grado tal, que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago total de la colegiatura.
 - 3. Que hayan quedado en situación de riesgo social <u>durante el transcurso del año escolar</u> que impliquen un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño; pérdida de trabajo y <u>cesantía del jefe/a de hogar o cónyuge por un período superior a tres meses;</u> pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.
 - 3. Que la situación que los aqueja implique un desmedro importante y demostrable de su situación económica, tales como, fallecimiento de uno de los padres, cesantía de uno de



los padres por un periodo superior a tres meses, enfermedades graves de alguno de los miembros del grupo familiar u otra situación grave.

Art. 5°. Para otorgar la beca el Comité considerará y ponderará los siguientes antecedentes:

- 1. Que los estudiantes tengan un buen promedio de notas y que el Informe de Desarrollo Personal y Social demuestre una conducta adecuada y permanente, compatible con el beneficio.
- 2. Que la familia tenga una positiva y permanente presencia en el proceso educativo del estudiante.
- 3. Que la familia y/o los apoderados, demuestren adhesión a las normas Institucionales, a los Principios que emanan del Proyecto Educativo y a la Vida Comunitaria agustiniana.
- 4. Que no mantenga desde la fecha de postulación y hasta la asignación una situación de morosidad de la matrícula y/o colegiatura.

Art. 6° De la duración y extensión de la ayuda: (1)

- 1. Está ayuda se puede solicitar por familia solo dos veces en toda la vida escolar: una, estando el estudiante entre 2do y 8vo Básico y entre 1ro y 4to medio.
- 2. La duración del apoyo no puede extenderse por más de dos periodos consecutivos. Considerando los periodos de marzo a julio y de agosto a diciembre.

Art. 7°. El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas será el siguiente:

- 1. Envío por parte del apoderado de un mail a becas@colegiosanagustin.cl adjuntando una carta dirigida al rector, donde detalle la situación que lo convoca.
- 2. Envío por parte del colegio de un mail con formulario de postulación y reglamento.
- 3. Devolución, por parte de la familia, del formulario de postulación con información solicitada y documentos de respaldo de lo informado.
- 4. Citación a entrevista de la familia y/o visita domiciliaria por parte de la trabajadora social, si se considera necesaria.
- 5. Elaboración de informe socioeconómico y evaluación del caso, por parte del Comité de Becas.
- 6. Entrega de resultado, estos serán comunicados en una carta que será enviada por mail al apoderado postulante, indicando los pasos a seguir.
- 7. La documentación que se adjunte a la solicitud de beca y a las renovaciones o prórrogas, siempre tendrá el carácter de confidencialidad y se mantendrá en el colegio.
- 8. No se cursará ninguna postulación con documentación incompleta, ni fuera de los plazos de postulación.
- 9. Los plazos de postulación para cada periodo serán informados a través de la página web del colegio, medio oficial de comunicación.
- 10. Durante el periodo que se otorgue la beca, los pagos asociados al porcentaje que la beca no cubre, deben mantenerse al día, en caso contrario el beneficio será suspendido Quedando inhabilitado para volver a postular.



- Art. 8°. El Comité de Becas revisará los antecedentes de cada postulante resolviendo, por acuerdo interno, la adjudicación o no del beneficio y en el caso de otorgarse determinará el porcentaje de rebaja en el arancel que se asignará a cada estudiante.
- Art. 9°. El beneficio consistirá en la exención parcial del pago de la colegiatura en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 80% hasta un 10% de exención.
- Art. 10°. Las resoluciones del Comité de Becas tienen el carácter de inapelables.
- Art. 11°. El Comité de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes entregados por la familia y en caso de falsedad de alguno de ellos, la postulación será rechazada de inmediato, quedando la familia inhabilitada para futuras postulaciones.
- Art. 12°. Durante el período de vigencia de la beca, ésta podrá ser revocada en forma anticipada en razón de faltas graves de disciplina del alumno y así sancionada previamente por el colegio; actuaciones que contravengan las buenas y respetuosas relaciones que deben existir de parte de los apoderados hacia los funcionarios de los distintos estamentos que se desempeñan en el colegio; variación de la situación socio-económica de la familia; el no pago del porcentaje de colegiatura no cubierto o cualquier otra causa que, a juicio del comité de Becas, justifique tomar dicha resolución.
- Art. 13°. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Comité de Becas.
- Art. 14°. El texto actualizado del presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 10 de junio de 2024, previa aprobación por parte del Comité de Becas y deroga el reglamento anterior. El reglamento podrá ser modificado por el Comité de Beca previo a cada proceso de postulación.

Comité de Becas Colegio San Agustín

(1) Art. 6 comenzará a regir desde la postulación del 1er semestre de 2025.